

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA. Ref. Proceso Ejecutivo No. 2022 - 0165
Demandante: NAUDI MAX ANTELIZ Demandado: INGASIC SAS

mauricio caceres <julianchiss@hotmail.com>

Mar 16/05/2023 3:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: electrónicoconstrumax33@hotmail.com

<electrónicoconstrumax33@hotmail.com>;ogarzong@abogadosbaluarte.com

<ogarzong@abogadosbaluarte.com>;correspondencia.ingasyc@gmail.com

<correspondencia.ingasyc@gmail.com>;caceressantamariaabogados@hotmail.es

<caceressantamariaabogados@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CON ANEXOS.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA
E.S.D

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2022 - 0165

Demandante: NAUDI MAX ANTELIZ

Demandado: INGASIC SAS

Asunto: Contestación de demanda.

JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.942 de Bogotá, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 119.842 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado, de acuerdo con el poder conferido por EDGAR SIERRA LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.93.286.244 del Líbano, en su condición de representante legal de la sociedad INGASYC S.A.S., con número de identificación tributaria 900.844.354 con matrícula mercantil número 02570096 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio comercial en el municipio de Sopo - Cundinamarca., por medio de la presente doy contestación a la demanda en los termino legales, así:

.....

Cordialmente

JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ

C.C. nO. 80423.942

TP. 119842

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA
E.S.D

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2022 - 0165

Demandante: NAUDI MAX ANTELIZ

Demandado: INGASIC SAS

Asunto: Contestación de demanda.

JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.942 de Bogotá, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 119.842 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado, de acuerdo con el poder conferido por **EDGAR SIERRA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.93.286.244 del Líbano, en su condición de representante legal de la sociedad **INGASYC S.A.S.**, con número de identificación tributaria 900.844.354 con matrícula mercantil número 02570096 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio comercial en el municipio de Sopo - Cundinamarca., por medio de la presente doy contestación a la demanda en los termino legales, así:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, dado que el titulo valor se entregó en garantía como consecuencia del negocio jurídico que el señor GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA, propietario de la Sociedad INGASYC S.A.S., hiciera por la compraventa del vehículo automotor de placas MTM 791 a la señora CAROLINA CAMACHO VIDALES en febrero de 2019, quien a su vez conyugue y/o compañera permanente del parte demandante señor NAUDI MAX ANTELIZ, quien solicito que los mismos se giraran al citado señor., negocio jurídico de compraventa no se logró realizar en razón a que el vehículo ofrecido en venta por el señor NAUDI MAX ANTELIZ se encuentra embargado.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto parcialmente, dado que el titulo valor se entregó en garantía como consecuencia del negocio jurídico que el señor GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA, propietario de la Sociedad INGASYC S.A.S., hiciera por la compraventa del vehículo automotor de placas MTM 791 a la señora CAROLINA CAMACHO VIDALES en febrero de 2019, quien a su vez conyugue y/o compañera permanente del parte demandante señor NAUDI MAX ANTELIZ, quien solicito que los mismos se giraran al citado señor., negocio jurídico de compraventa no se logró realizar en razón a que el vehículo ofrecido en venta por el señor NAUDI MAX ANTELIZ se encuentra embargado. Además de lo anterior se precisa que la parte demandante sin contar con la autorización expresa y/o carta de instrucciones diligencio parte del título valor, como fue la fecha incurriendo en una posible falsedad material en documento privado y fraude procesal, como se demostrara dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: De acuerdo con el documento adjunto a la demanda es cierto que el mismo fue devuelto por dicha causal.

AL HECHO TERCERO: De acuerdo con el documento adjunto a la demanda es cierto que el mismo fue devuelto por dicha causal, no obstante se precisa que la parte demandante sin contar con la autorización expresa y/o carta de instrucciones diligencio parte del título valor, como fue la fecha incurriendo en una posible falsedad material en documento privado y fraude procesal, como se demostrara dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: De acuerdo con el documento adjunto a la demanda es cierto que el mismo fue devuelto por dicha causal.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, dado que a la fecha no existe una obligación exigible por parte de mi representada, en razón a que los títulos dados en garantía se dieron como consecuencia de un negocio jurídico de compraventa del automotor de placas MTM 791 a la señora CAROLINA CAMACHO VIDALES en febrero de 2019, quien a su vez conyugue y/o compañera permanente del parte demandante señor NAUDI MAX ANTELIZ, quien solicito que los mismos se giraran al citado señor., negocio jurídico de compraventa no se logró realizar en razón a que el vehículo ofrecido en venta por el señor NAUDI MAX ANTELIZ se encuentra embargado.

AL HECHO SEPTIMO: No es un hecho.

II. EN CUANTO A LA PRETENSIONES

Con relación a las pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas, ya que mi representada no tiene deuda alguna con la parte demandante, en razón a que el negocio jurídico que dio origen a que se entregaran dichos títulos valores no se materializo por un hecho imputable a la parte demandante quien como consecuencia de la medida de embargo del vehículo ofrecido en venta no logro hacer el traspaso

III. EXCEPCIONES DE FONDO

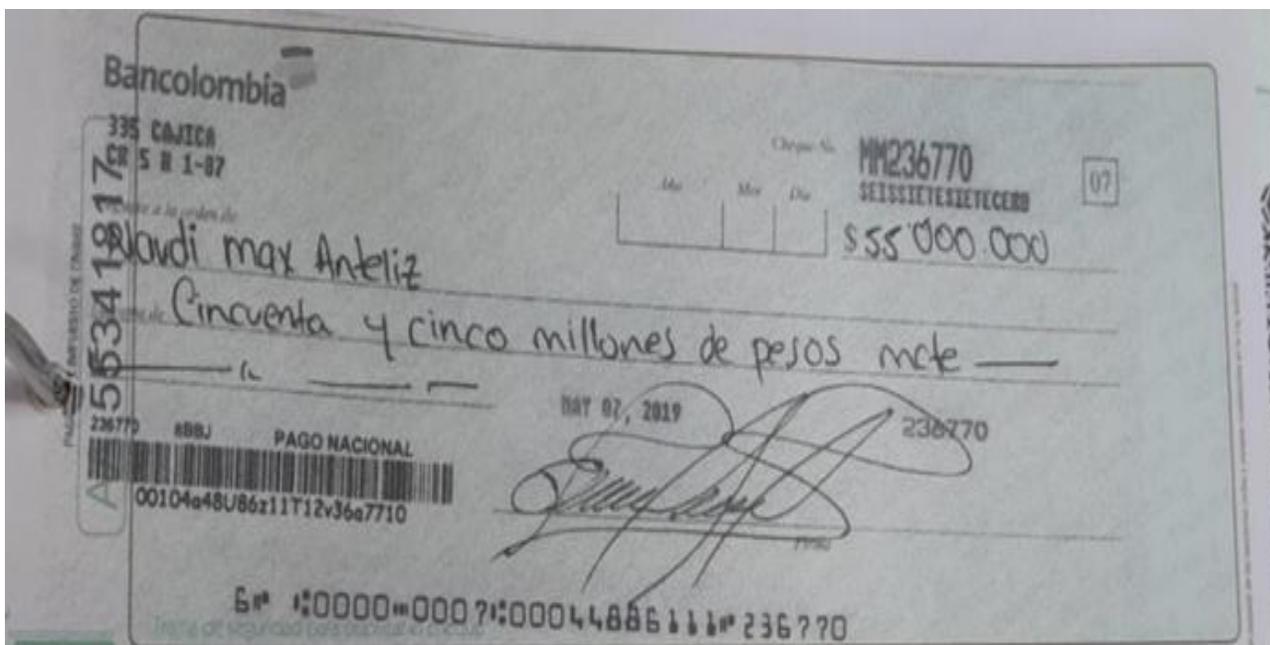
A. FRAUDE PROCESAL

Sea lo primero manifestar que La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario. «La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, ha puntualizado la Corporación: “El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa. Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa - en la que deba resolverse un asunto jurídico, y que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales. Incurre en ella el sujeto -no calificado- que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aun con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento”». Para los fines de la prescripción de la acción penal, el término solo debe contarse a partir del último acto de inducción en error, o sea desde cuando la ilícita conducta ha dejado de producir sus consecuencias y cesa la lesión que por este medio se venía lesionando al Bien Jurídico La Administración de Justicia. Lo anterior, porque aunque el funcionario puede permanecer indefinidamente en el error, al estar convencido de la decisión que tomo era la jurídicamente viable y la más justa de acuerdo con la realidad a él presentada, para todos los efectos jurídicos sean sustanciales o procesales, debe haber un límite a ese error, y este límite no puede ser otro que la

misma ejecutoria de la resolución o acto administrativo contrario a la ley, cuya expedición se buscaba, si allí termina la actuación del funcionario, o con los actos necesarios posteriores para la ejecución de aquella, pues de lo contrario, la acción penal se tornaría en imprescriptible, lo cual riñe con el mandato constitucional al respecto. Ejemplo: Presentar a cobro judicial unas letras de cambio que se sabe no corresponden a un negocio verdadero, esto es que en realidad no contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, configura el punible de fraude procesal en tanto se suministra al juez títulos ejecutivos con apariencia de legalidad, con fundamento en los cuales el funcionario libra mandamiento de pago, dicta medidas cautelares, emite sentencia y liquida el crédito, cuando lo cierto es que los títulos cambiarios no obedecen a una obligación real sino ficticia. Con ello se engaña, se burla y deslegitima la Administración de Justicia al utilizarla para propósitos protervos en tanto la actividad jurisdiccional y administrativa del Estado se orienta a preservar los valores y principios fundamentales. En ese orden se repite, la presentación de títulos ejecutivos que no corresponden a una obligación real constituye mecanismo artificioso idóneo para inducir en error al servidor público con el propósito de obtener decisiones contrarias a la ley.

En el caso que nos ocupa se debe precisar que un título valor en blanco, es aquel con espacios no diligenciados, que quedan a expensa del beneficiario o tenedor legítimo, de acuerdo con las instrucciones de quien lo haya suscrito. Razón por la cual es importante acompañar el título con un documento que disponga cómo debe ser diligenciado, pues bien, frente al título valor representado en el cheque N° MM236770, de la cuenta corriente N° 338 000146 51 del Banco Bancolombia, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000 M/cte), este se entregó en garantía en diciembre de 2019 sin establecer fecha de exigibilidad,, no obstante, pese a que no se había otorgado de manera escrita ni verbal autorización a la parte demandante para su diligenciamiento, la parte demandante procedió a diligenciar la fecha en el documento con la finalidad no solo de buscar el pago del mismo, sino pretender el reconocimiento de la sanción moratoria de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, con lo cual indujo al funcionario judicial a dictar un mandamiento de pago en el cual se dispone el pago de una obligación que no era exigible y al reconocimiento de una sanción moratoria, cuando el título le faltaba uno de los requisitos como el de la exigibilidad, tal y como se puede evidenciar de la siguiente prueba:



B. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Esta excepción está basada en que la deuda es inexistente ya que la misma no proviene de un mutuo o préstamo de dinero efectuado por la parte demandante, sino de un negocio jurídico a través del cual los títulos valores objeto de la acción

ejecutiva se entregaron en garantía, por la compraventa que la señora CAROLINA CAMACHO VIDALES, compañera y/o cónyuge del señor NAUDI MAX ANTELIZ, hiciera al señor GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA, único propietario de la sociedad demandada y que por solicitud de estos se girarían al señor NAUDI MAX ANTELIZ, quien hoy espera cobrarlos por la vía ejecutiva a sabiendas que el no fue posible realizar el traspaso del vehículo dado en venta como consecuencia que sobre el mismo existía una medida cautelar de embargo, lo cual lo sacaba del comercio y hoy en un acto de mala fe espera lucrarse y cobrar unos dineros que no fueron entregados por parte de la parte demandante como mutuo o préstamo.

IV PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por el suscrito

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

TERCERA: Ordenar por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

QUINTA: Se compulse copia a la fiscalía para que se investigue el presunto delito de falsedad material en documento privado y fraude procesal

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 96, 442 del C.G.P., artículo 622 Código de Comercio; artículo 453 de la Ley 599 de 2000.

VII. PRUEBAS

A fin que se tenga como pruebas dentro del presente proceso, solicito al despacho decretar, practicar y tener como prueba los siguientes documentos.

a. Documentales.

1. Copia Del certificado de existencia y legal de la sociedad demandada
2. Copia de la composición accionaria de la sociedad demandada.
3. Copia Cedula del Señor Gustavo Andrés Castaño Sierra
4. Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo MTM 761
5. Copia cheque N° MM236770, de la cuenta corriente N° 338 000146 51 del Banco Bancolombia, con la cual se evidencia que el titulo se entregó sin fecha de exigibilidad.

DOCUMENTALES DE OFICIO

Se solicita al señor juez requerir a la parte demandante para que certifique, si los dineros reclamados con los títulos valores los entrego mediante mutuo o préstamo, indicando su procedencia y soporte de donde fueron retirados y como fueron entregados.

b. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete y practique en fecha y hora el interrogatorio de parte al señor NAUDI MAX ANTELIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tocancipá - Cundinamarca., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.927.369 de Aguachica – Cesar quien puede ser citado en la Carrera 7 No. 23 del municipio de Tocancipá (Cundinamarca) al celular: 3105699373 o al correo electrónicoconstrumax33@hotmail.com

c. TESTIMONIOS

Ruego a su señoría que se fije fecha y hora para que recepcione el Testimonio de las Sigüientes Personas:

1.- GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.258.791, a fin que declare sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda, el cual puede ser citado en a través del suscrito o por el medio del correo electrónico: correspondencia.ingasyc@gmail.com

2.- CAROLINA CAMACHO VIDALES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.807.482, a fin que declare sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda, el cual puede ser citado en a través del suscrito o por el medio del correo electrónico: puntoaparte07@gmail.com

d. PRUEBA PERICIAL

Se solicita al señor Juez se decrete y practique prueba pericial grafológica y de tintas al título valor cheque N° MM236770, de la cuenta corriente N° 338 000146 51 del Banco Bancolombia, a fin que se establezca la uniprocedencia de cada uno de los rasgos de la escritura que aparece en el título valor.

VIII. ANEXOS

Al presente adjunto los siguientes anexos

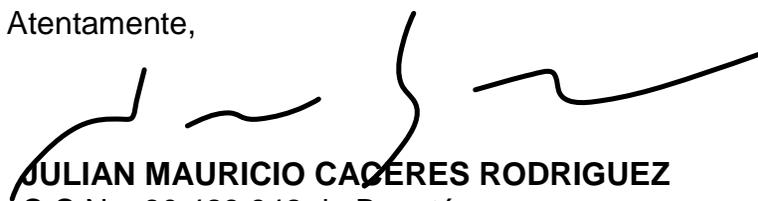
1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de cedula y tarjeta profesional de abogado
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la carrera 10 No. 16 – 18 oficina 507 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: julianchiss@hotmail.com; o caceressantamariabaogados@hotmail.es

Del señor Juez,

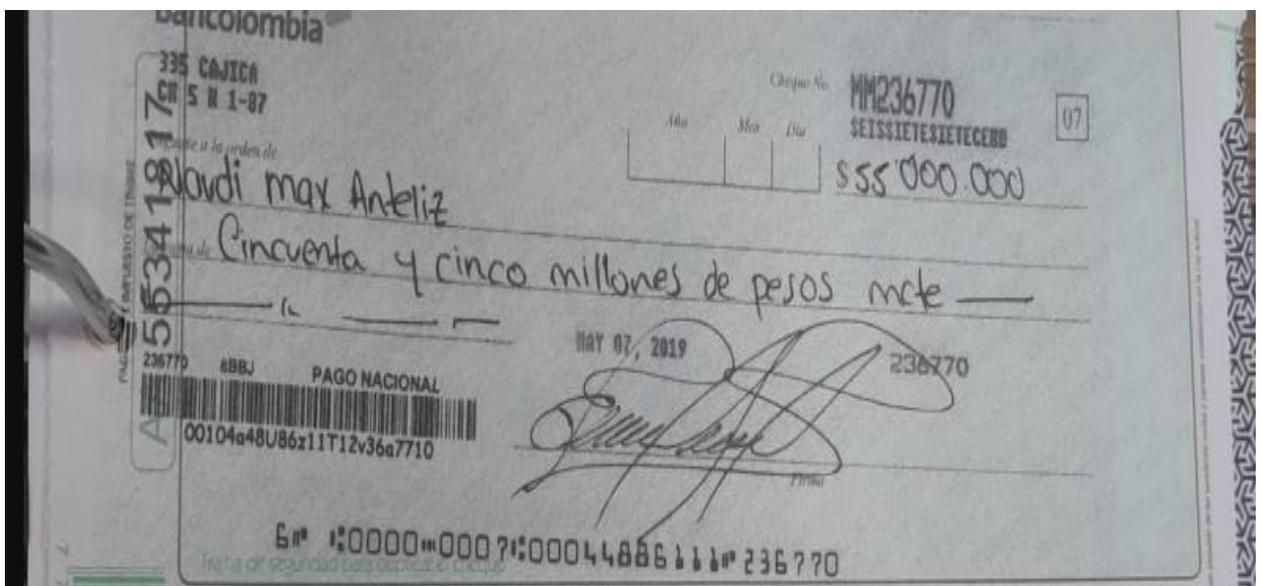
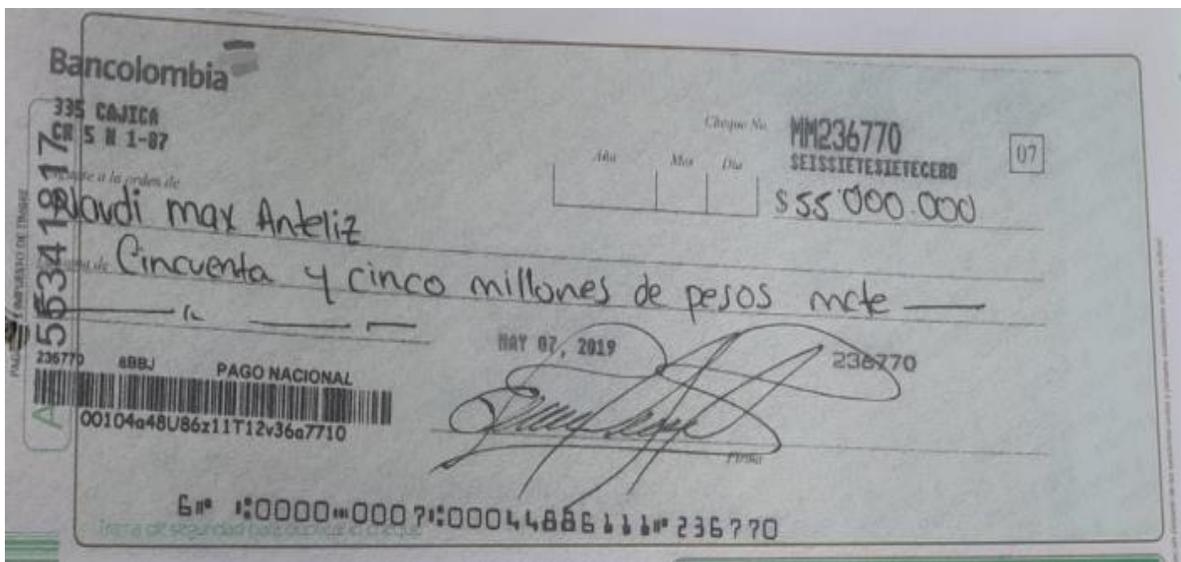
Atentamente,



JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ

C.C No. 80.423.942 de Bogotá

TP. No. 119.842 C. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.423.942
CACERES RODRIGUEZ

APELLIDOS
JULIAN MAURICIO

NOMBRES



FIRMA

216024

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

119842

Tarjeta No.

24/01/2003

Fecha de
Expedicion

13/12/2002

Fecha de
Grado

JULIAN MAURICIO
CACERES RODRIGUEZ

80423942
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad



Bas Q. Vera
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17
Recibo No. AB23030275
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGASYC SAS
Nit: 900844354 9
Domicilio principal: Sopó (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02570096
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 1 A 3 05 Casa 6
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico: correspondencia.ingasyc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8661623
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3187886663

Dirección para notificación judicial: Cra 1 A 3 05 Casas 6
Municipio: Sopó (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: correspondencia.ingasyc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8661623
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3187886663

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17
Recibo No. AB23030275
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 18 de marzo de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2015, con el No. 01936464 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGASYC SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 027 del 26 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2022 , con el No. 02864086 del libro IX, la sociedad/empresa cambió su domicilio de Cajicá (Cundinamarca) a sopó (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto: A) La explotación del negocio de la construcción de obras civiles. B) Servicios de consultoría e interventoría técnica, administrativa, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con proyectos ambientales, agrícolas u obras de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, auditorias e interventorías. C) La asistencia y consultoría de servicios profesionales y técnicos en el ramo de la ingeniería civil, la arquitectura, medio ambiente y agrícola para lo cual podrá elaborar, diseñar, hacer estudios, actuar en el campo de la interventoría. D) El montaje de proyectos relacionados con el ramo. E) Asesorar técnica y económicamente cualquier trabajo u obra, reformar y construir, con fines comerciales. F) Podrá igualmente, adelantar programas de capacitación, administrar y suministrar personal calificado suficiente para cubrir las diferentes necesidades del ramo y orientación en materia de transporte, tránsito, seguridad vial e industrial, calidad, medio ambiente y el cumplimiento de funciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objetivos de personas naturales o de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras mediante la ejecución de consultoría, asesoría, estudios, diseños, proyectos, interventorías y presentación de solicitudes relacionadas con el trámites, equipamiento, dotación de obras civiles, arquitectónicas, ambientales y agrícolas. G) Podrá comprar y vender lotes, casas, edificios, etc., realizando construcciones en general, adecuaciones locativas. Reparación y mantenimiento de edificaciones y en consecuencia podrá, igualmente ocuparse de cualquier otro acto, contratos o negocios lícitos, tanto en Colombia como en el extranjero, relacionados con la construcción de todo tipo infraestructuras competentes con el ramo de la ingeniería civil. H) Podrá intervenir en licitaciones, públicas y privadas, presentar propuestas y celebrar contratos sobre construcciones de obras civiles, arquitectónicas, ambientales, agrícolas y en general podrá realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos comerciales necesarios. I) La sociedad podrá ejercer la orientación científica e integral de proyectos. Podrá elaborar manuales de procedimiento y/o funciones de cargo y/o dependencia. J) Realizar cálculos estructurales, diseños, presupuestos e interventorías y consultas técnicas. K) Podrá realizar la planeación, construcción, urbanización y/o parcelación de toda clase de terrenos y en general, todo lo relacionado con obras civiles. La elaboración, venta, fabricación y montaje de toda clase de materiales de construcción. L) No obstante lo anterior, la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades agrícolas y pecuarias, que le permitan la explotación de las actividades relacionadas con este campo, la construcción, mantenimiento y operación. M) Emitir conceptos administrativos, técnicos y jurídicos en las áreas de medio ambiente, agronomía, ingeniería, derecho, economía, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. N) Promover, desarrollar y ejecutar proyectos en las áreas de investigación y transferencia de tecnología. Ñ) Diseño, desarrollo, administración, implementación, ejecución, seguimiento y/o consultoría de estudios calidad, medio ambiente, seguridad industrial y de programas en salud ocupacional para terceros enfocados a seguridad ocupacional; higiene ocupacional; agronomía; educación, capacitación e investigación. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar, tomar o dar en arrendamiento por cuenta propia o ajena toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles; B) Actuar como agente comercial o representante de empresas nacionales o extranjeras que desarrollen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objetos sociales iguales o similares; C) Formar parte como socia o accionista de otras sociedades, aportando a estas bienes muebles o inmuebles; D) Actuar como importadora, exportadora, comercializadora y distribuidora de toda clase de mercancías, productos o materias primas relacionadas con el objeto económico de la sociedad; E) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora, como deudora o como garante de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello; F) Tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, con o sin garantías reales o personales; G) Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, tales como: Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de instrumentos comerciales o títulos valores o de crédito y demás actos jurídicos relacionados con estos, sean de carácter civil o comercial; H) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades con objetos sociales iguales o similares, o formar con estas cualquier tipo de asociación legalmente reconocida, con el fin de desarrollar su objeto social; I) Transigir, desistir o apelar a decisiones de arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos a sus administradores y trabajadores; J) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y efectuar los depósitos en bancos corporaciones o demás establecimientos financieros similares existentes en el país o en el exterior; K) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, y en general, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, así como también, adquirir bienes muebles e inmuebles mediante contrato de leasing; L) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que constituyen el objeto social y cuya finalidad sea el fortalecimiento directa o indirectamente del patrimonio social, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$900.000.000,00

No. de acciones : 9.000,00

Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$510.000.000,00

No. de acciones : 5.100,00

Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de 3 años por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente, judicial y extrajudicialmente, por el representante o quien haga sus veces, tendrá las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con el funcionamiento y la existencia de la misma, siempre y cuando estos actos no comprometan a la sociedad en un monto superior a los cien millones de pesos (\$100.000.000), en este sentido, para adquirir derechos u obligaciones que recaigan en la sociedad, se deberán autorizar dichas actuaciones por parte de la Asamblea General, para lo cual se necesitara una aprobación mínima del (90%) noventa por ciento, por dicho órgano, en todo caso, solo podrá realizar dichos actos. El Gerente, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido por poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales: solicitar créditos, constituir hipotecas, constituir fideicomisos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas e interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo a la ley, desistir de la acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados necesarios que estime necesarios para representar a la sociedad y delegar facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que existista contraprestación cambiaria en favor de la sociedad, dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente podrá: A. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. B. Designar trabajadores y velar por que todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes, suspenderé a los de su dependencia cuando lo crea necesario y designar a quienes deban remplazarlos. C. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que considere necesarios, para que obrando bajo sus órdenes y determinando sus facultades, representen a la sociedad. D. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llevar los fines sociales, sin límite de cuantía. E. Mantener al Junta Directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministra los documentos a que haya lugar, de acuerdo con la ley. F. Presentar a la Junta Directiva, los balances mensuales de prueba y actividades sociales. G. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales relacionadas con el funcionamiento y actividades de la sociedad. H. Si hay lugar a ello, otorgar a los gerentes de las sucursales, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, el poder que trata el Artículo 263 del Código de Comercio, en el cual se fijaran las facultades de cada uno de ellos. I. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito, se mantengan con la seguridad debida. J. Asistir a las reuniones de la asamblea o Junta Directivas de la sociedad, al igual que de las de asociaciones o comunidades en que la compañía tenga interés, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. K. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. L. Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente. M. Cumplir las funciones que en virtud de la delegación expresa la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales. N. Las demás funciones que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley le confiere y por la naturaleza de su cargo. El representante legal tendrá un (1) suplente, quien lo remplazara en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, en este último caso, hasta que la Junta Directiva nombre un nuevo representante, término durante el cual tendrá las mismas facultades y la representación legal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 024 del 19 de julio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727092 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edgar Sierra Lopez	C.C. No. 000000093286244

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 026 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804487 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carlos Alejo Diaz Velez	C.C. No. 000000079128703 T.P. No. 37729-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. DL-2020 del 4 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02550369 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 027 del 26 de julio de	02864086 del 2 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 de la Asamblea de Accionistas 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290

Actividad secundaria Código CIIU: 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.386.769.133

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de abril de 2023 Hora: 14:33:17

Recibo No. AB23030275

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23030275DD4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COMPOSICION ACCIONARIA

El suscrito Representante Legal de INGASYC SAS, identificada con NIT 900.844.354-9, hace constar que, de acuerdo con el libro oficial de registro de accionistas, inscrito en el registro mercantil, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

La composición accionaria es la siguiente:

ACCIONISTAS INGASYC SAS SALDOS A MARZO 22 DE 2023				
CC/NIT	NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	%
1.026.258.791	GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA	9.000	900.000.000	100%

Se expide a los treinta (22) días del mes de marzo de 2023, a solicitud de los accionistas.

Cordialmente



**EDGAR SIERRA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CC No.93.286.244 LIBANO**



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA
 E.S.D

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2022 - 0165
Demandante: NAUDI MAX ANTELIZ
Demandado: INGASIC SAS

EDGAR SIERRA LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.93.286.244 del Líbano, en mi condición de representante legal de la sociedad **INGASYC S.A.S.**, con número de identificación tributaria 900.844.354 con matrícula mercantil número 02570096 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá D.C., por medio de la presente otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.942 de Bogotá, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 119.842 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado, para que asuma la representación judicial dentro de la acción ejecutiva de la referencia de mi representada..

Mi apoderado queda facultado para conciliar, formular pretensiones pertinentes en derecho, contestar demanda, estimar perjuicios, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar todas las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de nuestros intereses y derechos.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica al doctor **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ** en los términos y para los fines señalados, y téngase como dirección electrónica de la apoderada el correo electrónico: julianchiss@hotmail.com acorde como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez,

Atentamente,


EDGAR SIERRA LOPEZ
 C.C. No. 93.286.244 del Líbano

ACEPTO,

JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ
 C.C No. 80.423.942 de Bogotá
 TP. No. 119.842 C. de la J.

Notaria 20 De Bogotá **NOTARIA 20 DE BOGOTÁ**
PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

SIERRA LOPEZ EDGAR
 con **C.C. 93286244**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C. 2023-05-16 00:23:57


 Cod. hromq




 Firma

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 02008 de 24-02-2022





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015273502

PLACA MTM761	MARCA FORD	LÍNEA F 150	MODELO 2012
CILINDRADA CC 3.496	COLOR PLATA PURO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA PICO (PICK UP)	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 1000
NÚMERO DE MOTOR CFC45637	REG N	VIN 1FTFX1ET9CFC45637	
NÚMERO DE SERIE 1FTFX1ET9CFC45637	REG N	NÚMERO DE CHASIS CFC45637	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) INFANTE ROMERO OSCAR ORLANDO		IDENTIFICACIÓN C.C. 13761477	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

365

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IE FECHA IMPORT.

PUERTAS

1S2012000074501

I 24/09/2012

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

20/11/2012

23/12/2017

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI



LT06001009582

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.258.791**

CASTAÑO SIERRA
APELLIDOS

GUSTAVO ANDRES
NOMBRES

GUSTAVO CASTAÑO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1988**

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90
ESTATURA

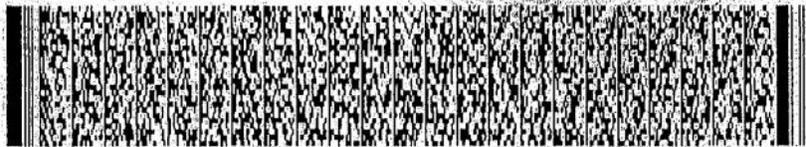
O+
G.S. RH

M
SEXO

28-FEB-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatríz Rengifo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500103-47149491-M-1026258791-20060612

01157 06163A 02 185543245



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-NOV-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00014921-F-0052807482-20080619

0000534114A 1

1560007590

REG. CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.807.482

CAMACHO VIDALES

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

Carolina Camacho

FIRMA

